



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 102-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 10 6 SEP 2017

**VISTO:** La Nota N° 260-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 10 de agosto de 2017, Memorando N° 902-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 17 de agosto de 2017, Memorando N° 734-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 23 de agosto de 2017, Memorando N° 933-2017-GORE.ICA-SABA de fecha 28 de agosto de 2017, Memorando N° 768-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 29 de agosto de 2017, Nota N° 323-2017-GORE.ICA/SABA de fecha 31 de agosto de 2017 y Nota N° 303-2017-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR del 01 de setiembre de 2017;

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF dispone que se encuentran sujetas a la presente Ley todas las entidades y organismos integradas de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 8° del citado TUO de la Ley N° 28693, es la atribución de la Oficina de Administración y Finanzas dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas Integrados de la Administración Financiera del sector público.

En tal sentido, según el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas.

Siendo así, mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de marzo de 2017, se autorizó la apertura de la Caja Chica del presente ejercicio fiscal para la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Ica, según los montos anuales que se disgregan de los clasificadores detallados en el cuadro que forma parte del artículo primero de la parte resolutive de la resolución en mención.

Sin embargo, la citada dirección regional con Memorando N° 260-2017 solicitó la modificación de la mencionada resolución ya que los clasificadores consignados a tomarse en cuenta no satisfacen a los gastos que tienen previsto incurrir en el presente año, por lo que solicita los cambios necesarios. Es







# Gobierno Regional de Ica



así que, se ha realizado las gestiones internas desde la Subgerencia de Abastecimiento como se advierte del Memorando N° 902-2017 para lograr una modificación presupuestal en la que se propuso reducir el monto de un clasificador para habilitar a otras, propuesta que fue confirmado por la Subgerencia de Presupuesto según el Memorando N° 734-2017. Estas acciones previas han sido concretadas posteriormente entre las citadas subgerencias<sup>1</sup> al lograr la ampliación presupuestal en la que se integran los clasificadores que deben ser consideradas en la Caja Chica y con ellos los demás rubros de la mencionada dirección regional el cual se advierte de la Nota de Certificación N° 0075.

Por lo que, para concretar los cambios surgidos con posterioridad a la apertura de la caja chica se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo en efectivo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; *“los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”* La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

*“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.”*

*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”*

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2017 el cuadro descrito en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencia Regional N° 043-2017-GORE-ICA/GRAF del 24 de marzo de 2017, en el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Según propuesta realizada con Memorando N° 933-2017-GORE-ICA-SABA y obtenido la certificación con Memorando N° 768-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE.





# Gobierno Regional de Ica



| Fuente de Financiamiento: |                 | RECURSOS ORDINARIOS                                   |                   |
|---------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|                           | PARTIDA         | DETALLE                                               | MONTO POR PARTIDA |
| META: 0027                | 2.3.1 1.1 1     | Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.              | 100.00            |
|                           | 2.3.1 3.1 3     | Lubricantes, Grasas y Afines.                         | 400.00            |
|                           | 2.3.1 5.1 1     | Repuestos y Accesorios.                               | 500.00            |
|                           | 2.3.1 5.1 2     | Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina. | 200.00            |
| Monto por Meta:           |                 |                                                       | 1, 200.00         |
| META: 0028                | 2.3.1 1.1 1     | Alimentos y Bebidas para Consumo Humano               | 100.00            |
|                           | 2.3.1 3.1 1     | Combustibles y Carburantes                            | 2, 400.00         |
|                           | 2.3.1 5.1 2     | Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina. | 1, 800.00         |
|                           | 2.3.2 1.2 99    | Otros Gastos de Viajes Domésticos.                    | 1, 200.00         |
|                           | 2.3.2 2.4 4     | Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.  | 400.00            |
|                           | 2.3.2 7.11 99   | Servicios Diversos.                                   | 1, 900.00         |
| Monto por Meta:           |                 |                                                       | 7, 800.00         |
| META: 0040                | 2.3.1 5.1 1     | Repuestos y Accesorios.                               | 600.00            |
|                           | Monto por Meta: |                                                       | 600.00            |
| MONTO TOTAL ANUAL:        |                 |                                                       | 9, 600.00         |

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencia Regional N° 043-2017-GORE-ICA/GRAF del 24 de marzo de 2017, en tanto no se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CPC FREDDY F. HERRERA VILLENA  
GERENTE REGIONAL

